



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Atención: **ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID**

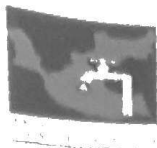
Por medio de la presente le envío el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de Agosto del 2019:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	Alquiler de Retroexcavadora	220,000.00	Sr Ramon Alfredo Madrid Moreno	30 días 08/08/2019	Tec. Javier Deras
2	Construcción de Bahías(2) para llenado de pipas (BOMBEROS,MUNICIPALES) zona alta, zona media de la ciudad.	190,457.00	Ing Rafael Humberto Rodríguez Maldonado	20 días 14/08/2019	Tec. Javier Deras
	TOTAL	410,457.00			

Atentamente


P.M. ALEJANDRA MIRANDA
Secretaria Auxiliar Administrativa


Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATO DE SERVICIOS

FASR – RAMM – 08 – 2019 PIM 11–03-023-47210 PIM11-03-049-47210

Nosotros, P.M. **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000103 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre 2017 y por la otra parte el Sr. **RAMON ALFREDO MADRID MORENO**, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0412-1985-00497, Solvencia Municipal # 0000855 y RTN 04121985004973, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE RETROEXCAVADORA** para realizar trabajos de conformación del canal en el rio que abastece la cisterna en la Estación #1., será financiada por fondos del Plan de Inversión PIM 11-03-049-47210 Mejorar la captación del agua en la cisterna #1, conformación de accesos en paso de aguas lluvias en alcantarillas de concreto; traslado de 4 und de alcantarillas de 2 m desde el chorreron hacia la estación #2, traslado de 4 und de alcantarillas de 1 m desde la planta dolores hacia la estación #2 PIM.11-003-023-47210 contraparte de acceso agua potable fase 1. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para la MUNICIPALIDAD el servicio de arrendamiento de una RETROEXCAVADORA con su respectivo operador; durante un periodo de 275 horas para realizar trabajos de: conformación del canal en el rio que abastece la cisterna en la Estación #1, conformación de accesos en paso de aguas lluvias en alcantarillas de concreto; traslado de 4 und de alcantarillas de 2 m desde el chorreron hacia la estación #2, traslado de 4 und de alcantarillas de 1 m desde la planta dolores hacia la estación #2. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a la oferta presentada por el CONTRATADO y aceptada por la MUNICIPALIDAD se establece el monto de **Lps. 220,000.00 (doscientos veinte mil lempiras exactos)**, Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio



contratado en un plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir del día Jueves 08 de Agosto del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagará al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: *UN SOLO DESEMBOLSO* conforme al conteo de las horas realizadas; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Jefatura de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa para luego emitir la orden de pago. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa se requiere incrementar la cantidad de horas a lo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de las horas realizadas.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Presentar ante la Gerencia EMASAR los controles con las respectivas fotografías del trabajo realizado para trámite de pago. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago al Servicio de Administración de Rentas (SAR), este monto no será reembolsable. ii. **Multas y Sanciones:** EL CONTRATADO pagará a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 792.00 (setecientos noventa y dos lempiras exactos)* por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** i. **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que



EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.

c. EL CONTRATADO se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la Retroexcavadora, y en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. ii. **Daños y Prejuicios** EL CONTRATADO se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la unidad y su operador dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO

EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

a. Anexo 1: Precio Ofertado por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

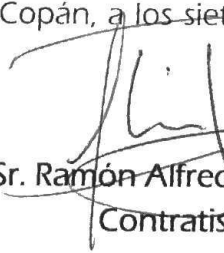
a) **Prácticas**

Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: **b.** De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (*Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad*) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** LA **MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO**



indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la Retroexcavadora, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta las horas en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga la retroexcavadora, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.


P.M. Aníbal Arazo Alvarado
Alcalde Municipal


Sr. Ramón Alfredo Madrid
Contratista





Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



MUNICIPALIDAD
SANTA ROSA DE COPÁN

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

CONTRATO DE OBRA

FASR - RHRM- 01- 2019 PIM 11-03-047-47110

Nosotros, P.M. **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000103 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017y por la otra parte el Ing **RAFAEL HUMBERTO RODRIGUEZ MALDONADO** mayor de edad, soltero, con identidad # 0401-1996-00073, RTN 04011996000736 carnet de Ingeniero No. 08325 y Solvencia Municipal No. 0000967, quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de **Construcción**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Ing. **RAFAEL HUMBERTO RODRIGUEZ MALDONADO**, para que suministre y ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "**CONSTRUCCION DE BAHIAS (2) PARA LLENADO DE PIPAS (BOMBEROS, MUNICIPALES) ZONA ALTA, ZONA MEDIA DE LA CIUDAD**" en esta ciudad, financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal **PIM11-03-047-47110 MEJORAS AL EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE PLANTA LA CUCHILLA**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL **CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de fontanería, albañilería y similares, que incluyen, 25 m2 de limpieza, 2 dados de concreto para entrada, 20 ml fundición de solera, 10 m2 detalles de piedra en repello, aplicación de pintura anticorrosiva, estructura para pipa de agua, 54 ml de trazado y marcado, firme de concreto para drenar agua, soldadura e instalación de malla, 9 m3 de corte y excavación de terreno a mano, reinstalación de portón antiguo, 15 m3 acarreo de desperdicios, 1 m3 de excavación para cimentación, 100 m2 de conformación de terreno a mano, 15 ml de columna 15*15 cm 4#3, e#2@20cm, 30 m2 pared de bloque 6" baston #3@40cm, 50 m2 de repello y pulido, 3 m3 relleno y compactación, 80 m2 losa de concreto de zona de recibo de pipas, base mampostería e 5" y losa con cobinado, #3@0.40m, fabricación de rampa y demolición de muro aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios ofertados por EL **CONTRATADO** a la **MUNICIPALIDAD** se establece un monto base de **Lps. 190,457.00** (ciento noventa mil cuatrocientos cincuenta y siete lempiras exactos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación



final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye mano de obra, algunos materiales como herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra totalmente terminados en un plazo de 20 (veinte) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo la Garantía deberán ser ampliada en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGOLA MUNICIPALIDAD** pagara al CONTRATADO, con DOS DESEMBOLSOS al con frecuencia quincenal conforme al avance de la obra, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto, mediante una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (item uno al veintinueve), EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la obra ejecutados, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES I. Garantía Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a Lps. 28,568.55 (veintiocho mil quinientos sesenta y ocho lempiras con cincuenta y cinco centavos), dicha garantía tendrá una vigencia de cuatro (4) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **II. Garantía Calidad de Obra:** Según Artículo # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de tres (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar **III. Retención Impuesto Sobre**



la Renta: En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva constancia de Pagos a Cuenta al SAR, este monto no será reembolsable. **IV. Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. 685.65 (*seiscientos ochenta y cinco lempiras con sesenta y cinco centavos*), por cada día de atraso en la entrega de los trabajos contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES.**

Materiales: Serán suministrados por **EL CONTRATADO** todos los materiales necesarios para la ejecución del proyecto. **II. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales a.** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por el personal calificado y libera a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. **b. EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorar, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **IV. Daños y Perjuicios** **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionen a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares; estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Reclamos** **EL CONTRATADO** deberá notificar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3º) Párrafo. **VI. Medio Ambiente** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el



impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b.Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes quimicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. presupuesto Municipal de la Obra. c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato. E. Cotizaciones de los otros ofertantes f. Orden de Inicio. G. nota de adjudicación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA **EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y



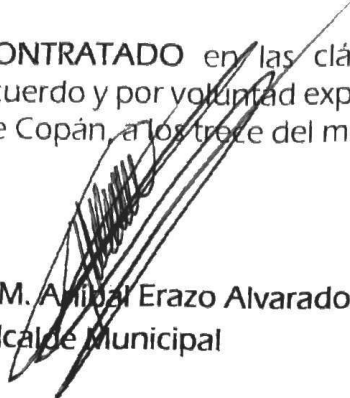
adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (*Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad*) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los



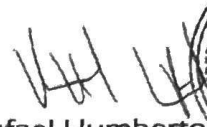
compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA Municipalidad su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Sigüientes Causas **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de la Garantía de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Retención realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL**



CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los trece del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.


P.M. Amílcar Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo EMASAR


Ing. Rafael Humberto Rodríguez
Contratado

